Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 14 Jueves, 19 de enero de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

341 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de diciembre de 2016, por la que se nombra a doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Microbiología". 2914

342 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de diciembre de 2016, por la que se nombra a don Jesús Ángel Martínez Oliva, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura". 2915

343 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1183/2016 de 30 de diciembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios 3 de 2016. 2916

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

344 Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Directora General de Centros Educativos por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Competencias y Cualificaciones" de Cartagena, código 30020510, por cambio de titularidad. 2919

345 Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla. Código 30007840. 2921

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

346 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-1144/2016), por la que se convocan las pruebas de acceso a estudios universitarios de Grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad de Murcia, para el año 2017. 2923

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

347 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia. 2924

NPE: B-190117-14

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

348 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana. 2927

349 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote. 2930

350 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la residencia Las Arboledas. 2933

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

351 Anuncio de formalización del contrato de programa de seguimiento biológico de especies de la fauna vertebrada amenazada en la Región de Murcia. Expte. 2/16. 2936

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

352 Recurso de suplicación 639/2016. 2937

353 Recurso de suplicación 479/2016. 2938

IV. Administración Local

Abarán

354 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2016 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 2939

Beniel

355 Anuncio sobre delegaciones. 2940

Blanca

356 Organización de Áreas y Delegaciones. 2941

357 Organización de Áreas y Delegaciones: Junta de Gobierno. 2944

358 Nombramientos de Tenientes de Alcalde. 2946

Bullas

359 Anuncio de aprobación definitiva del Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de Reglamento Regulador de la Mesa de la Cultura de Bullas. 2947

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Caravaca de la Cruz

360 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2016. 2954

Ceutí

361 Aprobación inicial del avance de la modificación puntual número IV del PGMO de Ceutí. 2955

362 Anuncio de formalización del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales ajeno del Ayuntamiento de Ceutí. 2956

363 Anuncio de formalización del contrato de servicio de desinfección, control de plagas, mantenimiento de bacteriostáticos y tratamiento para la reversión y control de legionelosis en los edificios e instalaciones municipales de Ceutí. 2957

Las Torres de Cotillas

364 Anuncio de licitación del contrato de suministro de luminarias con tecnología LED para el ahorro energético en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 14.209/2016. 2958

Librilla

365 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. 2960

Lorquí

366 Exposición del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al sexto bimestre de 2016. 2961

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

367 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016. 2962

C.A.I. Educamur, Sociedad Cooperativa

368 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 2963

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

341 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de diciembre de 2016, por la que se nombra a doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Microbiología".

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de noviembre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 24-06-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Microbiología", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Patricia Elio Lucas y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Microbiología", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211154

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 2 de diciembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

342 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de diciembre de 2016, por la que se nombra a don Jesús Ángel Martínez Oliva, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura".

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de noviembre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 24-06-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, a favor de D. Jesús Ángel Martínez Oliva y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Jesús Ángel Martínez Oliva, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 210856.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 7 de diciembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

343 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1183/2016 de 30 de diciembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios 3 de 2016.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, estando incluido en el orden del día, ha aprobado la modificación 3 de 2016 de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, en los términos recogidos en la presente resolución.

Modificación 03/2016 L

1.- Creación de nuevos puestos

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO:1573-L DESC.:TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA INGLÉS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA:17.50
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 2.271	Coste anual: 13.626,67	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Hasler)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1574-L DESC.: TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA INGLÉS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA:15.00
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 1976.66	Coste anual: 11.680	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Guevara)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1575-L DESC.: TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA INGLÉS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA: 7.50
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 486.66	Coste anual: 5.840	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Monroy)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales

UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1576-L DESC.: TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA FRANCÉS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA: 20.00
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 2.595.55	Coste anual: 15.573	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Le Mouhaer)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1577-L DESC.: TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA JAPONÉS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA: 15.00
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 1.946,66	Coste anual: 11.680	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Akaboshi)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1578-L DESC.: TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA PORTUGUÉS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA: 7.5
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 486,66	Coste anual: 5.840	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Castro)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1579-L DESC.: TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA RUSO			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA: 7.50
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 486,66	Coste anual: 5.840	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Croitor)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1580-L DESC.: TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA: 15.00
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 1946,66	Coste anual: 11.680	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Cerón)			

ÁREA/SERVICIO: Relaciones Internacionales

UNIDAD/DEPARTAMENTO: Servicio de Idiomas			
CÓDIGO: 1581-L DESC.:TÉCNICO SUPERIOR: IDIOMA ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS			TIPO: 1A
Grupo: A1	Nivel C.D.: 22	C. ESPEC.: M	JORNADA: 22.50
Mod. Horario: 3	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo:1A		Meses:8	
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 2.920	Coste anual: 17.250	
Justificación: Ejecución sentencias SIDI (Escudero)			

ÁREA/SERVICIO: Investigación			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Acuario			
CÓDIGO: 1582-L DESC.: TÉCNICO ESPECIALISTA (Administración)			TIPO: 16
Grupo: C1	Nivel C.D.: 16	C. ESPEC.: M	JORNADA: 1A
Mod. Horario: 5	Cuerpo: Laboral	ADMON.: A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo: 16			
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 5.123	Coste anual: 30.738	
Justificación: Ejecución Acta infracción (Navarro)			

ÁREA/SERVICIO: Investigación			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Acuario			
CÓDIGO: 1583-L DESC.:TÉCNICO ESPECIALISTA			TIPO: 72
Grupo1/ C1	Nivel C.D.: 16	C. ESPEC. M	JORNADA: 1A
Mod. Horario: 5	Cuerpo: Laboral	ADMON.:A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo: 72			
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 5.123	Coste anual: 30.738	
Justificación: Ejecución Acta infracción (Sánchez)			

ÁREA/SERVICIO: Investigación			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Acuario			
CÓDIGO: 1584-L DESC.:TÉCNICO ESPECIALISTA			TIPO: 72
Grupo1/ C1	Nivel C.D.: 16	C. ESPEC. M	JORNADA: 1A
Mod. Horario: 5	Cuerpo: Laboral	ADMON.:A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo: 72			
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 5.123	Coste anual: 30.738	
Justificación: Ejecución Acta infracción (Vera)			

ÁREA/SERVICIO: Investigación			
UNIDAD/DEPARTAMENTO: Acuario			
CÓDIGO: 1585-L DESC.:TÉCNICO ESPECIALISTA			TIPO: 72
Grupo1/ C1	Nivel C.D.: 16	C. ESPEC. M	JORNADA: 1A
Mod. Horario: 5	Cuerpo: Laboral	ADMON.:A4	PROVISIÓN: C
Funciones Generales: Las de tipo: 72			
Fecha efectos: 01/11/2016	Coste ejercicio: 5.123	Coste anual: 30.738	
Justificación: Ejecución Acta infracción (Crespo)			

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

344 Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Directora General de Centros Educativos por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Competencias y Cualificaciones" de Cartagena, código 30020510, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Competencias y Cualificaciones" de Cartagena, código 30020510, por cambio de titularidad.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Competencias y Cualificaciones" de Cartagena, código 30020510, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General De Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro Europeo de Competencias y Cualificaciones" de Cartagena, código 30020510, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30020510.

b) Naturaleza del centro: Privado.

c) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

d) Denominación específica: "Centro Europeo de Competencias y Cualificaciones".

e) NIF del centro: B-18749887.

f) Titularidad del centro: Centro de Estudios Empresariales División Formación S.L.

g) NIF de la titularidad: B-18749887.

h) Domicilio: Calle Palas, nº 10.

i) Localidad: 30201 Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Educación Infantil:

2 unidades y 40 puestos escolares, en régimen presencial, en turno matutino.

2 unidades y 80 puestos escolares, en régimen a distancia, en turno vespertino.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día 23 de agosto de 2016.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

345 Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla. Código 30007840.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla por ampliación de una unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30007840.

b) Naturaleza del Centro: Privada.

c) Titular: Fundación Universitaria San Antonio.

d) NIF del titular: G-30626303.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "La Inmaculada".

g) NIF del Centro: G-30626303.

h) Domicilio: C/ Juan Ortuño, 16.

i) Localidad: 30510 Yecla.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 7 unidades y 207 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

346 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-1144/2016), por la que se convocan las pruebas de acceso a estudios universitarios de Grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad de Murcia, para el año 2017.

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años y para personas mayores de 45 años.

Dichas pruebas tendrán lugar los días 25, 26 y 27 de abril de 2017 en sesiones de tarde en el aulario que a cada candidato/a le corresponda y que se hará público en la página web

http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/mayores-25-45

La matrícula se formalizará desde el día 7 de febrero hasta las 14:00 horas del día 13 de febrero de 2017 por un proceso de AUTOMATRÍCULA vía INTERNET en la dirección

http://mayores.um.es

tal como se explica en el documento de instrucciones que se publicará en breve en la dirección

http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/mayores-25-45

en la que también podrá encontrarse más información sobre el desarrollo de las pruebas.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

347 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia.

Visto el Convenio "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia ", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de noviembre de 2016.

Murcia, 30 de diciembre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia

En Murcia, a 30 de noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2016.

De otra, D. Diego Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F P-3000800-G, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2016.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Avda. de Bélgica, s/n Parque Industrial.

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 30 de diciembre de 2014 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo: Fundamentación

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de Centro de Día que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2015, se prorrogó del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016 se hace indispensable nueva prórroga desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017 para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

Acuerdan

Cláusula primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Avda. de Bélgica, s/n Parque Industrial, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de diciembre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2017, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Cláusula segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo igual a su vigencia inicial, será de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho euros con sesenta céntimos (234.498,60 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Coste Total del Servicio	Aporta. Usuario	Aportación IMAS
2016	0,00	0,00	0,00
2017			
01.12.16-31.12.16	19.013,40 €	950,67 €	18.062,73 €
01.01.17-30.11.17	215.485,20 €	10.774,26 €	204.710,94 €
TOTALES	234.498,60 €	11.724,93 €	222.773,93 €

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que estipula el convenio que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Diego Conesa Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

348 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

Visto el Convenio "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de noviembre de 2016.

Murcia, 30 de diciembre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga del Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana

En Murcia a 30 de noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2016.

De otra, don Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F P-3003900-B, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha veintinueve de septiembre de 2016.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 15 de diciembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en. C/ Camino Antigor s/n

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 15 de diciembre de 2014 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo: Fundamentación

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de Centro de Día que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2015, se prorrogó del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016, se hace indispensable nueva prórroga desde 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017 para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

Acuerdan

Cláusula primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en C/ Camino Antigor s/n, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de diciembre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2017, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Cláusula segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo igual a su vigencia inicial, será de trescientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y un euros con veinte centimos (357.331,20.-€). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41333, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Coste Total del Servicio	Aporta. Usuario	Aportación IMAS
2016	0,00	0,00	0,00
2017			
01.12.16-31.12.16	28.972,80 €	1.448,64 €	27.524,16 €
01.01.17-30.11.17	328.358,40 €	16.417,92 €	311.940,48 €
TOTALES	357.331,20 €	17.866,56 €	339.464,64 €

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que estipula el convenio que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

349 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote.

Visto el Convenio "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de noviembre de 2016.

Murcia, 30 de diciembre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Valle de Ricote

En Murcia, 30 de noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2016.

De otra, D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con C.I.F P-3000004-F, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 26 de septiembre de 2016.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en. Plaza de la Asunción, C/ Miguel Ángel Blanco s/n – 30.613 – Villanueva del Rio Segura (Murcia).

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 30 de diciembre de 2014 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo: Fundamentación

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de Centro de Día que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2015, se prorrogó del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016, se hace indispensable nueva prórroga desde 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

Acuerdan

Cláusula Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes

con discapacidad intelectual en el Centro sito en Plaza de la Asunción, C/ Miguel Ángel Blanco, s/n 30.613 – Villanueva del Río Segura (Murcia), de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de diciembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Cláusula Segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de trece mil quinientos ochenta y un euro (13.581,00 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 42706, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Coste Total del Servicio	Aporta. Usuario	Aportación IMAS
2016	0,00	0,00	0,00
2017			
01.12.16-31.12.16	13.581,00 €	814,86 €	12.766,14 €
01.01.17-30.11.17	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	13.581,00 €	814.86 €	12.766,14 €

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que estipula el convenio que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, el Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

350 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la residencia Las Arboledas.

Visto el Convenio "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la residencia Las Arboledas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la residencia Las Arboledas", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de noviembre de 2016.

Murcia, a 30 de diciembre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prorroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de municipios Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la residencia Las Arboledas

En Murcia, 30 de noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2016.

De otra, D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con C.I.F P-3000004-F, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Resolución del Presidente de la citada Mancomunidad de fecha 11 de octubre de 2016.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 30 de septiembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de residencia a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro Residencia Las Arboledas, sito en la calle Miguel Delibes – Edificio Las Arboledas – 30.600 Archena (Murcia).

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 30 de septiembre de 2014 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Con fecha 19 de mayo de 2015 se suscribió prórroga y addenda del Convenio mencionado en el párrafo anterior, extendiendo la vigencia del mismo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Segundo: Fundamentación

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de residencia, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2015, se prorrogó del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016, se hace indispensable nueva prórroga desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017 para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

Acuerdan

Cláusula Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de residencia a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro Residencia Las Arboledas, sito en carretera de Archena, Paraje de Machuca, s/n, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de diciembre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2017, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Cláusula Segunda: Importe de la Prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo igual a su vigencia inicial, será de ciento dos mil novecientos treinta euros (102.930,00 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 36702, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Coste Total del Servicio	Aporta. Usuario	Aportación IMAS
2016	0,00	0,00	0,00
2017			
01.12.16-31.12.16	8.742,00 €	0,00 €	8.742,00 €
01.01.17-30.11.17	94.188,00 €	0,00 €	94.188,00 €
TOTALES	102.930,00 €	0,00 €	102.930,00 €

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que estipula el convenio que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, el Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

351 Anuncio de formalización del contrato de programa de seguimiento biológico de especies de la fauna vertebrada amenazada en la Región de Murcia. Expte. 2/16.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 2/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.carm.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios por procedimiento abierto

b) Descripción: "Programa de Seguimiento biológico de especies de la fauna vertebrada amenazada en la Región de Murcia".

c) CPV: 92534000-3

d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:

- BORM: Publicado el 31 de marzo de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato.

1.230.000,00 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 820.000,00 €

Importe total: 992.200,00 € (Cofinanciado por Fondos FEDER de la Unión Europea, 80%)

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 7/07/2016

b) Fecha de formalización del contrato: 25/11/2016

c) Contratista: Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 743.928,60 €

Importe total: 900.153,61 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa.

El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

352 Recurso de suplicación 639/2016.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003128

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 639/2016

Juzgado de Origen/Autos: Seguridad Social 387/2014

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia

Recurrentes: Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: María José Boluda Castello, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Recurridos: Mayi Tais Ullauri Pumayugra, Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L.

Abogado: Emilio Calderón Arnedo,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 639/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Mutua Universal e Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado Sentencia número 1300/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación por Mutua Universal contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social, n.º 4 de Murcia, con fecha 3 de octubre de 2014, en proceso, n.º 387/2014, sobre pensión de viudedad, seguido a instancia de doña Mayi Tais Ullari frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y la empresa Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., y revocar, como revocamos el pronunciamiento de instancia, y, con desestimación de la demanda, se absuelve a la Mutua demandada de las pretensiones de la demanda.".

Para que así conste y sirviendo la presente de notificación en legal forma al destinatario la empresa "Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L." de la sentencia dictada en el presente proceso, se advierte al mismo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

353 Recurso de suplicación 479/2016.

NIG: 30030 44 4 2012 0001625

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 479/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 214/2012 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Juan Pérez Vargas

Abogado: Andrés Cánovas Sánchez

Recurrido/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Valenzuela Obres I Serveis. S., Mutua Terrasa, Egarsat Egarsat, M.A.T.S.S. 276

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, María del Pilar Lahera Chamorro

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0479/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Juan Pérez Vargas contra Ergasat Matepss, Mutua Terrasa, Valenzuela Obres I Serveis, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 1274/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Juan Pérez Vargas, contra la sentencia número 327/2014 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 23/10/2014, dictada en proceso número 214/2012, sobre incapacidad, y entablado por Juan Pérez Vargas frente a Ergasat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 276, Mutua de Terrassa, Mutualitat de Previsió Social a Prima Fixa, Valenzuela Obres y Serveis, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia."

Para que así conste y sirviendo la presente de notificación en legal forma al destinatario la empresa "Valenzuela Obres I Serveis, S.L." de la sentencia dictada en el presente proceso, se advierte al mismo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

354 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2016 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del cuarto trimestre de 2016, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 21 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

355 Anuncio sobre delegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los decretos de delegación de la Alcaldía-Presidencia emitidos durante el año 2016:

- Para la celebración de matrimonios civiles:

. Delegación en la Concejala D.ª Noelia Tovar Tovar: Decreto n.º 70, de 27.06.16 y Decreto n.º 71, de 27.06.16.

. Delegación en la Concejala D.ª Cristina Andújar García: Decreto n.º 89, de 28.07.16.

. Delegación en la Concejala D.ª Susana Figueroa Hernández: Decreto n.º 124, de 22.09.16.

- Delegación de firma y funciones de Alcaldía:

. Delegación de firma y funciones en el Concejal D. José Antonio Franco Campillo: Decreto n.º 26, de 23.03.16; Decreto n.º 35, de 11.04.16; Decreto n.º 86, de 21.07.016; Decreto n.º 103, de 05.08.16 y Decreto n.º 127, de 23.09.16.

. Delegación de firma y funciones en la Concejala D.ª Susana Figueroa Hernández: Decreto n.º 152, de 01.12.16.

Beniel, 4 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

356 Organización de Áreas y Delegaciones.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"**Primero**.- Establecer la siguiente organización municipal, procediendo a delegar a favor de los concejales abajo relacionados la gestión de los asuntos, según las correspondientes áreas funcionales, y respecto de los campos de actuación que se recogen a titulo enunciativo:

- ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y COMUNICACIÓN

Ámbito competencial:

- Empleo y Formación: actuaciones municipales de promoción y creación de empleo; programación y desarrollo de cursos de formación, y control de talleres de empleo; desarrollo local, y viveros de empresas.

- Turismo: Promoción y fomento del turismo local, oficina de turismo, e instalaciones turísticas municipales; promoción, comercialización y coordinación con otros agentes; plan dinamización turística.

- Nuevas tecnologías: impulso y potenciación de la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano; Administración electrónica; Puntos wifi; Pagina web

- Presidencia: Comunicación, protocolo, relaciones institucionales y relaciones con medios de comunicación; Portavocía del Equipo de Gobierno.

Concejal Delegado: D. Ángel P. Cano Gómez

- ÁREA EDUCACIÓN, Y DEPORTES

Ámbito competencial:

- Educación: control y situación de centros educativos; convenios con Universidades, centros educativos, Ampas; Becas, Escuelas de verano, educación de adultos.

- Deportes: promoción y programación de actividades deportivas, y gestión y control de las instalaciones municipales

Concejal Delegado: D. Juan Manuel Molina Molina

- ÁREA BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y PERSONAL

Ámbito competencial:

- Bienestar social: Ejercicio de políticas en materia servicios sociales y bienestar social: mayores inmigración, programas sociales; absentismo escolar; control de las actuaciones de BFS, en relación a las encomiendas propias de su competencia.

- Cultura: programación de actividades culturales dirigidas a la población municipal, control y gestión de museos, salas e instalaciones culturales del municipio.

- Personal: Oferta pública de empleo. Bases de convocatoria. Contrataciones. Expedientes personales. Reclamaciones. Nominas. Retribuciones. Jornada de

Trabajo. Vacaciones. Prestaciones Sociales, Negociación colectiva: Convenio y acuerdo Marco.

Concejal Delegado: D.ª Soledad Ríos Ramos

- ÁREA URBANISMO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Ámbito competencial:

- Urbanismo e Infraestructuras: planeamiento, gestión y disciplina urbanística; Actividades: aperturas de establecimientos comerciales dotación de infraestructuras, y edificio públicos; Accesibilidad y calidad urbana: desarrollo de políticas en materia de accesibilidad y renovación urbana

- Industria y Comercio Implantación de actividades e industrias, control e inspección de actividades, proyectos y programas destinados al fomento de la industria y el comercio; captación de nuevas industrias.

- Agricultura: desarrollo y gestión de programas que favorezcan la agricultura, relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas, infraestructuras agrarias (caminos, acequias, ramblas), consejos comarcales

- Medio Ambiente: dirección y coordinación de planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente, Agenda Local 21, inspección ambiental, sostenibilidad contra la contaminación; gestión de residuos y control municipal de las encomiendas realizadas a BFS su ámbito de competencia.

Concejal Delegado: D. Amador Ruiz Miñano

- ÁREA SEGURIDAD CIUDADANA, SANIDAD, PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y SERVICIOS

Ámbito competencial:

- Seguridad Ciudadana: Coordinación funciones de la Policía Local, vacaciones, sustituciones, vestuario, munición. Coordinación de las actuaciones en materia de Protección civil, y situaciones de riesgo;

- Sanidad: gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública, coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas y privadas que ejerzan funciones asistenciales, y demás previstas en la Ley General de Sanidad;

- Participación y Transparencia: participación digital, impulso y protección de la participación, transparencia y rendición de cuentas; promoción del asociacionismo.

- Servicios: Limpieza viaria,,mantenimiento de vía pública, parques y jardines, cementerios, impulso, supervisión y coordinación de servicios y control de barrios, y barriadas.

Concejal Delegado: D. Francisco J. Rodríguez Molina

- AREA JUVENTUD, Y FESTEJOS

Ámbito competencial:

- Juventud: política municipal en materia de juventud, y promoción y fomento de actividades juveniles; asociacionismo juvenil, información juvenil general; gestión, coordinación y control de atención a la infancia de 0 a 3 años.

- Festejos: Organización, y control de fiestas y festejos populares

Concejal Delegado: D.ª Lucia Ato Molina

Segundo.- La delegación general de competencia a favor de los citados concejales, implica la facultad de dirección, gestión, y supervisión, incluyendo

la realización de propuestas de acuerdo, pero no la facultad de dictar actos administrativos con efectos a terceros.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Resolución del nombramiento al BORM para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2.568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 29 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

357 Organización de Áreas y Delegaciones: Junta de Gobierno.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"**Primero.-** Constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter resolutorio, procediendo a nombrar miembros de la misma a los siguientes Concejales:

- Don Francisco Javier Rodríguez Molina
- Don Ángel Pablo Cano Sánchez
- Doña Soledad Ríos Ramos

Segundo.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer lunes, no festivos, de cada mes a las 08:30, en el Despacho de la Alcaldía.

Tercero.- El Sr. Alcalde queda facultado para suspender las sesiones de la Junta del mes de agosto, y alterar las que coincidan con Semana Santa, y Navidad, como consecuencia de periodos vacacionales, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de la sesión ordinaria como consecuencia de que la fecha de celebración sea día festivo, o concurra otra circunstancia sobrevenida y urgente.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno, de conformidad con los Art. 21 y 23 de la Ley 7/1985, el ejercicio de las siguientes competencias:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla, aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida expresamente a la Alcaldía por medio de la Ordenanza.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y licencias de obra menor, licencia segregación, y licencias de primera ocupación.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

- Resolución de los procedimientos que pongan fin a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

- Aprobación de Padrones, y liquidaciones de tributos, precios públicos y privados, salvo en los casos, que la competencia para dictar el acto administrativo, no se encuentre delegada, o este delegada en otro órgano.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BORM para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 29 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

358 Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1.ª D. Francisco Javier Rodríguez Molina
- 2.º D. Ángel Pablo Cano Sánchez
- 3.ª D.ª Soledad Ríos Ramos

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, sin que durante el mismos día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Con carácter general y salvo casos de urgencia, cuando la Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, se establecerá mediante Decreto, la duración de la ausencia designando expresamente al Teniente de Alcalde que tenga que asumir las competencias.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Resolución del nombramiento al BORM para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 29 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

359 Anuncio de aprobación definitiva del Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de Reglamento Regulador de la Mesa de la Cultura de Bullas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de Reglamento Regulador de la Mesa de la Cultura de Bullas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«**Reglamento regulador de la Mesa de Cultura de Bullas**

Exposición de motivos

Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social como instrumento que propicie el libre desarrollo de la personalidad, que es el fundamento del orden político y de la paz social. El derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, bien directamente, bien por medio de representantes, debe promoverse y expresarse en todos los ámbitos, tanto en referencia a las personas individualmente consideradas, como respecto a los grupos de diversa naturaleza que la integran. En ese sentido, debe atenderse al artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local disponiendo que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal contempla la posibilidad de crear Consejos Municipales Sectoriales a fin de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los diversos asuntos municipales.

En cuanto al área de Cultura, es importante contar con la participación de la ciudadanía en la organización de los diferentes eventos y actividades que tienen lugar a lo largo del año, así como en la conservación, promoción y divulgación de nuestra Cultura tanto dentro como fuera del municipio.

Deben ser las asociaciones culturales, colectivos y personas relacionadas con este ámbito quienes se encarguen de esta labor, colaborando con el Ayuntamiento de Bullas en la preparación y realización de las diferentes actividades culturales que se desarrollan en la localidad, consiguiendo así una mayor implicación de dichos agentes y potenciando la mayor participación de los vecinos y vecinas en la toma de decisiones importantes al respecto.

Para materializar esta participación ciudadana dentro del área de Cultura de la localidad, el presente Reglamento Municipal propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa de Cultura de Bullas, como un órgano consultivo a través del cual puedan organizarse y ponerse en marcha las diferentes actividades y eventos culturales que se celebran en el municipio a lo largo del año.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA DE CULTURA

Artículo 1.- Naturaleza.

1.- La Mesa de Cultura de Bullas se constituye como un órgano consultivo permanente, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Cultura.

2.- La Mesa de Cultura de Bullas se configura como el órgano de información, debate y participación de los diferentes colectivos, asociaciones, grupos y ciudadanos que se integran en el ámbito de la acción cultural del municipio.

3.- La finalidad principal de la Mesa de Cultura será la promoción, la difusión, la conservación y el desarrollo de la Cultura en Bullas.

4.- Serán objeto de estudio, debate y organización por parte de la Mesa de Cultura de Bullas, todas aquellas actividades, manifestaciones y eventos culturales de notable envergadura que se desarrollen en el municipio a lo largo del año.

Artículo 2.- Funciones.

Corresponde a la Mesa de Cultura de Bullas el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Conservar, difundir y promocionar las diferentes manifestaciones culturales del municipio, en todas sus vertientes.

b) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y las demandas oportunas ante los órganos competentes en el ámbito de la Cultura.

c) Promocionar iniciativas relacionadas con estudios y análisis derivados del ámbito de la Cultura.

d) Potenciar la participación de los distintos sectores sociales del municipio en el desarrollo y fomento de la Cultura, promoviendo la participación ciudadana en este sentido.

e) Fomentar la coordinación entre entidades públicas y privadas que puedan incidir en el fomento de la Cultura en Bullas.

f) Asesorar al Concejal/a de Cultura del Ayuntamiento, desarrollando la participación y coordinación de servicios.

g) Organizar, poner en marcha y evaluar las diferentes actividades culturales que se realizan en Bullas a lo largo del año, velando por su perfecto desarrollo y por el perfeccionamiento de las mismas.

h) Colaborar en la distribución anual del presupuesto de Cultura.

i) Difundir las actuaciones culturales de Bullas más allá del ámbito local, como un revulsivo turístico para nuestra localidad.

j) Gestionar los recursos necesarios para la consecución de estos objetivos.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LA CULTURA DE BULLAS

Artículo 3.- Composición.

1.- La Mesa de Cultura de Bullas estará compuesta por su Presidente, su Vicepresidente, el Secretario, que tendrá voz pero no voto, y los Vocales que a continuación se indican.

2.- El Alcalde será el Presidente de la Mesa de Cultura; en su ausencia presidirá las reuniones el Concejal delegado del área de Cultura.

3.- El Vicepresidente de la Mesa de Cultura se elegirá en la primera sesión que se celebre, entre los miembros que así lo soliciten.

4.- Tendrán la condición de Vocales de la Mesa de Cultura los siguientes:

a) El Concejal/a de Cultura del Ayuntamiento de Bullas, que sustituirá al Alcalde en su ausencia.

b) Una persona propuesta por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, que podrá ser o no concejal del Ayuntamiento.

c) Un representante de la Comunidad Educativa Local (elegido en el seno del Consejo Escolar Municipal)

d) Un representante de cada una de las Asociaciones que, figurando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, intervengan en el ámbito de la Cultura.

e) Un miembro de la Peña Huertana La Uva.

f) Un miembro del Grupo de Teatro Local Matícate.

g) Un representante de los alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro y de la Escuela Municipal de Música.

h) Un miembro de la Asociación de Cultura y Patrimonio de Bullas.

i) Un miembro de cada una de las Agrupaciones Musicales del municipio.

j) Un representante del Cabildo Superior de Cofradías de Bullas.

k) Un miembro de las diferentes Comisiones de Fiestas del municipio (inscritas o no en el Registro de Asociaciones Locales).

l) El responsable del Archivo Fotográfico Municipal, el Archivo Histórico y la Biblioteca Municipal.

m) Hasta cuatro miembros de libre acceso que, por su competencia profesional o trayectoria en el municipio, estén relacionados con el área de Cultura del municipio.

n) Un representante de la Junta Vecinal de La Copa.

5.- Ejercerá las funciones de Secretario un funcionario municipal responsable del área de Cultura o Juventud.

6.- Los miembros de la Mesa de Cultura podrán designar un suplente que cubrirá su puesto en caso de ausencia, a excepción de los miembros de libre acceso.

7.- A las sesiones de la Mesa de Cultura podrán asistir en calidad de expertos o asesores, si así se estima oportuno, personas no pertenecientes a la Mesa de Cultura, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 4.- Designación y cese de los miembros de la Mesa de Cultura.

1.- El Alcalde y el Concejal de Cultura serán miembros natos de la Mesa de Cultura.

2.- El Vicepresidente de la Mesa de Cultura se elegirá, en la primera sesión que se celebre, entre los miembros que así lo soliciten.

3.- El Secretario será nombrado por designación directa del Presidente.

4.- Los Vocales en representación de colectivos, asociaciones o grupos, serán nombrados por Resolución de Alcaldía, a propuesta de cada una de las agrupaciones.

5.- Los Vocales representantes de las Asociaciones Culturales del municipio que deseen participar en este órgano serán designados por dichas asociaciones tras la solicitud a la Alcaldía.

6.- Los Vocales de libre acceso serán nombrados por Resolución de Alcaldía, a solicitud de los propios ciudadanos y previa convocatoria que deberá publicitarse de forma adecuada por los medios oportunos, por plazo de, al menos, 10 días hábiles. Dichos miembros deberán estar empadronados en este municipio y tener competencia profesional o trayectoria que les avale en el área de Cultura. En caso de que la suma de estas solicitudes sea superior a cuatro y todos cumplan dichos requisitos, se realizará un sorteo entre las solicitudes presentadas.

El resto de solicitantes que no obtengan su nombramiento como miembros de la Mesa de Cultura constituirán una "lista de reserva" que permitirá cubrir las renuncias que pudieran producirse. Dicha "lista de reserva" permanecerá vigente mientras siga en activo la correspondiente Mesa de Cultura, extinguiéndose a la disolución de la misma.

7.- La duración del cargo de miembros de la Mesa de Cultura será coincidente con el de la Corporación que lo nombró. Tras la celebración de elecciones municipales los vocales salientes quedarán en funciones hasta la composición de la nueva Mesa. No obstante serán cesados cuando concurran las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa.

b) Los miembros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.

c) Por defunción o declaración de ausencia.

d) A propuesta de la Mesa de Cultura, cuando no hayan asistido a 4 reuniones de la misma sin mediar causa justificada, debiéndose en tal caso designar un sustituto.

8.- Cuando una persona deja de ser miembro de la Mesa de Cultura, dejará de serlo, igualmente, su suplente.

Artículo 5.- Derechos de los miembros de la Mesa de Cultura.

Son derechos de los miembros de la Mesa de Cultura:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa de Cultura, con derecho a voz y voto.

b) Recibir información relacionada con las diferentes actividades culturales que se organicen en el municipio.

c) Recibir mediante correo electrónico las Actas de la Mesa de Cultura.

d) Conocer el presupuesto anual destinado a Cultura y colaborar en su distribución entre las diferentes actividades culturales que se desarrollan en el municipio a lo largo del año.

e) Presentar y defender iniciativas y propuestas relacionadas con el ámbito de actuación de la Mesa de Cultura.

Artículo 6.- Deberes de los miembros de la Mesa de Cultura.

Son deberes de los miembros de la Mesa de Cultura:

a) Participar en las reuniones de dicho órgano.

b) Colaborar en las distintas actividades que se organicen a lo largo del año a través de la Mesa de Cultura.

c) Promocionar las diferentes actuaciones culturales del municipio.

d) Contribuir al mejor desarrollo y promoción de este órgano.

e) Respetar y cumplir lo expuesto en este Reglamento.

f) Cuantos otros pudieran serle atribuidos por este Reglamento.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CULTURA

Capítulo I - Órganos de Administración

Artículo 7.- Administración de la Mesa de Cultura.

Los órganos de la Mesa de Cultura son los siguientes:

a) El Pleno de la Mesa de Cultura.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

d) El Secretario.

Artículo 8.- El Pleno de la Mesa de Cultura.

1.- El Pleno de la Mesa de Cultura de Bullas es el órgano superior de la misma y está formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y la totalidad de los vocales que la integran.

2.- Serán miembros del Pleno de la Mesa de Cultura todos los miembros de la misma que incluye el artículo 3 de este Reglamento.

3.- Serán Funciones del Pleno de la Mesa de Cultura todas aquellas que incluye el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 9.- El Presidente.

1.- Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la máxima representación de la Mesa de Cultura en dicho órgano, así como ante instituciones y entidades, pudiendo delegar en el vicepresidente.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno de la Mesa de Cultura.

c) Moderar los debates y dirimir las votaciones con un voto de calidad.

d) Asegurar el cumplimento de los fines de la Mesa de Cultura.

e) Ejecutar los acuerdos de la Mesa de Cultura.

f) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno de la Mesa de Cultura.

g) Fijar el Orden del día de las Sesiones en dicho órgano.

h) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

Artículo 10.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o enfermedad, asumiendo las funciones propias de éste.

Artículo 11.- El Secretario.

1.- Son funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa de Cultura, con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las reuniones de la Mesa de Cultura.

c) Cursar las convocatorias de la Mesa de Cultura y las citaciones a los miembros de la misma.

d) Desempeñar las funciones de archivo y registro, así como todas las inherentes a su condición.

Capítulo II - Funcionamiento de la Mesa de Cultura

Artículo 12.- El Funcionamiento de la Mesa de Cultura.

1.- La Mesa de Cultura deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos tres veces al año y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a propuesta del Presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Mesa.

2.- La Convocatoria del Pleno de la Mesa de Cultura se cursará a sus miembros con un mínimo de cuatro días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión.

3.- El Pleno de la Mesa de Cultura se constituirá válidamente cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros que lo componen, o en segunda convocatoria, media hora más tarde, un tercio de dichos miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente, o en su caso el Vicepresidente que le sustituya, y el Secretario de la Mesa.

4.- Los acuerdos del Pleno de la Mesa de Cultura serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

5.- Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno de la Mesa acuerde, para un asunto concreto, la votación nominal o secreta.

6.- El Mesa de Cultura se reunirá, salvo razones de fuerza mayor, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

7.- Las actas de la Mesa de Cultura serán publicadas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo inferior a quince días naturales después de la celebración de cada sesión.

Artículo 13- Adscripción de medios.

El área municipal competente en materia de Cultura, al que queda adscrita la Mesa de Cultura de Bullas, facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 14.- Disolución de la Mesa de Cultura.

La Mesa de Cultura de Bullas podrá disolverse únicamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, o a petición expresa y por unanimidad de los miembros de la misma, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

Artículo 15.- Modificación del presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá modificarse a petición expresa de la mayoría de los miembros del Pleno de la Mesa de Cultura, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera.

El Presidente de la Mesa de Cultura tiene la facultad para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición adicional segunda.

En aquellos supuestos en los que el presente Reglamento se refiere al Concejal/a de Cultura, se entiende que se refiere al concejal que tenga delegadas en cada momento las funciones del área de Cultura, aunque cambie su denominación.

Disposición final

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 10 de enero de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

360 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 30 de Diciembre de 2016, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del sexto bimestre de 2016.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de abril de 2017, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 9 de enero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

361 Aprobación inicial del avance de la modificación puntual número IV del PGMO de Ceutí.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2016, se han aprobado inicialmente el Avance de la Modificación Puntual número IV del PGMO de Ceutí, lo que se somete a información pública por plazo de un mes partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Ceutí, 5 de enero de 2017 —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

362 Anuncio de formalización del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales ajeno del Ayuntamiento de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

- Expediente n.º 1.216/2016

2. Objeto del contrato.

- Prestación del servicio de prevención ajeno en el Ayuntamiento de Ceutí

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación. Ordinaria

- Procedimiento: abierto

- Forma: varios criterios de adjudicación

4. Plazo de ejecución.

- Duración del Contrato 1 año desde la formalización, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de cuatro.

5. Tipo de licitación.

- Presupuesto de Licitación: 7.630 € incluido IVA (21%) según desglose de la cláusula 4 del PCAP

6. Adjudicación.

- Fecha: 27/12/2016

- Importe: 6.000,00 euros más 420 euros correspondientes al IVA

- Adjudicatario: Prevemur, Prevención y Salud S.L., CIF: B-30549000

7. Formalización del contrato

- Fecha: 28/12/2016

- Contratista: Prevemur, Prevención y Salud S.L., CIF: B-30549000

En Ceutí, a 10 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

363 Anuncio de formalización del contrato de servicio de desinfección, control de plagas, mantenimiento de bacteriostáticos y tratamiento para la reversión y control de legionelosis en los edificios e instalaciones municipales de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

- Expediente n.º 664/2016

2. Objeto del contrato

- Prestación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación y desinfección en el municipio y edificios públicos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria

- Procedimiento: abierto

- Forma: varios criterios de adjudicación

4. Plazo de ejecución

- Duración del Contrato: 2 años desde la formalización, prorrogable por otro periodo de 2 años.

5. Tipo de licitación

- Presupuesto base de Licitación: 12.516,00 € más 2.628,36 € de IVA (21%)

6. Adjudicación

- Fecha: 19/12/2016

- Importe: 9.660,00 € más 2.028,60 € de IVA (21%)

- Adjudicatario: Esprineco S.L., CIF: B-73480063

7. Formalización del contrato

- Fecha: 22/12/2016

- Contratista: Esprineco S.L., CIF: B-73480063

En Ceutí, a 10 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

364 Anuncio de licitación del contrato de suministro de luminarias con tecnología LED para el ahorro energético en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 14.209/2016.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de suministro

b) Descripción del objeto: suministro de luminarias con tecnología led para el ahorro energético en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

e) Admisión de prórroga: no.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de valoración el precio, establecido en la cláusula 21 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

27.125,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

27.125,00 € que con el 21% de IVA (5.696,25 €), asciende a la cantidad de 32.821,25 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 10 de enero de 2017.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

365 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que podrá ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla, a 9 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª del Mar Hernández Porras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

366 Exposición del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al sexto bimestre de 2016.

La Sra. Alcaldesa Acctal. de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al sexto bimestre de 2016, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 4 de enero de 2017.—La Alcaldesa Acctal., Carmen Baños Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

367 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016.

Provincia: Murcia.

Corporación: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por la Presidencia del Consorcio de esta fecha.

Personal funcionario

- Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. Denominación del puesto: OFICIAL 1.ª Mecánico. Número de vacantes: Dos.

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Servicios Especiales.

* Grupo de Clasificación: C, subgrupo C2.

- Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

* Escala: Administración General.

* Subescala: Auxiliar.

* Grupo de Clasificación: C, subgrupo C2.

Murcia, 2 de diciembre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.ª Dolores Pagán Arce.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

C.A.I. Educamur, Sociedad Cooperativa

368 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 8/2006, de16 de noviembre de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa "C.A.I. Educamur, S. Coop", C.I.F. F-30870026, domiciliada en Mazarrón (Murcia), C/ Isaac Peral, 5, 1.º E.-C.P. 30870, celebrada el día uno de enero de 2017 ha acordado por Unanimidad de todos los Socios, la transformación de dicha Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad transformada se denominará "Educamur Infantil, Sociedad Limitada.

Mazarrón, 3 de enero de 2017.—La Administradora Única, Josefa Cañavate Valera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474